CONVENIO DE SUBSIDIO ANID PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP

En Santiago de Chile, a 01 de diciembre de 2025, comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su Directora Nacional ANID, Doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, cuyo objeto social es "Realizar actividades de docencia, investigación, innovación, vinculación con el medio y creación artística, orientadas hacia la búsqueda de la verdad y la capacidad de desarrollar en los estudiantes pensamiento autónomo y crítico, teniendo como marco de referencia el respeto a la dignidad de la persona y a sus libertades fundamentales.", en adelante la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", RUT 71.551.500-8, representada legalmente por Don SEBASTIÁN RODRÍGUEZ RIVERA, Vicerrector Académico de Investigación y Postgrado, y Don FRANCISCO RAMÍREZ DEL CAMPO, Vicerrector de Recursos Académicos y Tecnologías de la Información, domiciliados en Avenida Ejercito Libertador N°146, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA

Este convenio tiene por finalidad regular lo siguiente:

a) La ejecución del proyecto presentado en la propuesta de Equipamiento, materia de este convenio.
b) La transferencia de recursos de ANID para el financiamiento de la compra del equipamiento adjudicado.
c) El cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las partes referidas a la ejecución del proyecto.

SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO.

ANID declara que, en el marco del XIV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP 2025, convocado por Resolución Exenta N°23, de fecha 21 de febrero de 2025, de ANID, cuyo convenio tipo fue aprobado por Resolución Afecta N°40, con toma de razón el 30 de octubre de 2025, ha sido adjudicado, por Resolución Exenta N°122 de fecha 24 de octubre de 2025, de ANID, el proyecto denominado **"Impulsando la Investigación de la Función Muscular en la Región del Maule: Un Enfoque Traslacional mediante un Sistema Isocinético de Fuerza de Alta Precisión"**, código **EQM250004**, en adelante "EL PROYECTO", presentado por la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, por un monto total de **$300.501.744**.- (trescientos millones quinientos un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos). Esta cifra involucra los aportes de ANID y de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y/O ASOCIADA(S), cuando corresponda.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA es la adjudicataria del proyecto de Equipamiento Científico, receptora de los recursos asignados y la responsable de firmar el presente convenio de ejecución. Por lo tanto, es la responsable ante ANID de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, de cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos informados y aprobación del informe final y rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID".

TERCERA: APORTES DE ANID.

ANID aportará al proyecto, la suma total equivalente a **$211.948.514**.- (doscientos once millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos catorce pesos).

Este monto será transferido a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en dos cuotas anuales, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.

La **primera cuota**, por el 60% del monto adjudicado, se transferirá una vez realizada la total tramitación del presente convenio, presentada la caución correspondiente, si así procede, y tras la verificación de la publicación en el sitio electrónico institucional de la información indicada en el punto 8.1 de las bases del concurso.

Para la transferencia de la **segunda cuota** por el 40% restante, al siguiente año presupuestario, se requerirá un informe de avance que deberá incluir una actualización de la cotización, en caso de cambios en las condiciones de compra, y la presentación de la orden de compra/bases de licitación o equivalente del equipo/plataforma.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Además, será condición para la transferencia de los recursos, que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no tenga rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República. Lo cual será acreditado mediante un certificado emitido por el Departamento de Gestión de Rendiciones, para cada transferencia.

Para la transferencia de recursos a Instituciones Privadas, se solicitará caución del 100% de los recursos a transferir.

La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, así como en el Registro Institucional de ANID. Requisito esencial para suscribir el presente convenio y para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N°19.862.

El monto adjudicado debe ser destinado, exclusivamente, a la compra del equipamiento y los costos asociados a ésta, de acuerdo con los ítems financiables.

Los sub-ítems financiables a través del aporte de ANID, y siempre de acuerdo con lo solicitado en la postulación (ANEXO N°1), podrán ser del ítem **EQUIPAMIENTO**, descritos en el numeral 2.5 de las bases concursales:

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM
EQUIPAMIENTO	**A.**-EQUIPAMIENTO	**A.1**. Equipo Principal o Plataforma de Equipos.
		A.2. Accesorios Equipo
	B.- TRASLADOS E INSTALACIÓN	**B.1.** Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo
		B.2. Adecuación Espacio para Equipo
		B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo
		B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo

En el presupuesto adjudicado con recursos ANID, el monto del Conjunto Sub-ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO**.

Todos los recursos aportados por ANID al proyecto deben ser ejecutados dentro de la Primera Etapa de ejecución del Proyecto, según convenio, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de tramitación del presente (inicio del proyecto). Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto con estos fondos deberán ser efectuados y rendidos por la Institución Beneficiaria, no pudiendo transferir estos recursos a terceros. Por lo tanto, ésta deberá rendir los recursos transferidos por ANID solamente con documentos emitidos a su nombre.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados según se indica en la cláusula decimoctava.

Respecto a los **Aportes Institucionales** realizados para la ejecución del proyecto de Equipamiento, deberán ser rendidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con documentos emitidos a su nombre y/o a nombre de las Instituciones Asociadas.

La **rendición de cuentas** de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes anexos. La rendición de cuentas deberá realizarse vía Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República (CGR) o bien el sistema de rendición homologado que sea autorizado por la CGR. ésta.

CUARTA: SUJECIÓN DEL APORTE A CONDICIONES.

El aporte de FONDEQUIP/ANID de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Disponibilidad presupuestaria de ANID.
2. Entrega oportuna de las cauciones respectivas, en caso de la Institución Beneficiaria sea Privada.
3. Total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
4. Los(as) beneficiarios(as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría

General de la República. Es decir, no deben tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID, según fecha de exigibilidad y, en caso de la Institución Privada, no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID sin garantizar. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá entregar la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

5. Publicación del proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional y, para la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, además, deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio odio su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
6. Destinación exclusiva de los recursos recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a la ejecución del proyecto, de lo contario, ANID solicitará el reintegro correspondiente.
7. Disposición del equipamiento para uso y acceso abierto para otros(as) investigadores(as), nacionales y/o internacionales, en la Plataforma dispuesta por ANID para tal efecto, por un periodo, no inferior, a 20 días hábiles anuales, hasta el término de ejecución del proyecto. En caso de que la institución cuente con una plataforma para tal efecto, será posible utilizarla en reemplazo, proporcionando a ANID información que permita revisar el cumplimiento de los requisitos indicados (registro de agenda y uso de los equipos).

QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APORTE ANID POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que acepta el aporte de ANID, objeto de este convenio, y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DEL PROYECTO.

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de financiamiento.

El plazo de ejecución del proyecto será de 30 meses, dividido en dos etapas:

- **Primera Etapa**: de 18 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución. Plazo en el cual se deben ejecutar todos los gastos asociados a la compra del equipamiento, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar operativo en el país.

- **Segunda Etapa:** de 12 meses, contados a partir de la fecha de término de la primera etapa, destinada exclusivamente para realizar seguimiento técnico del funcionamiento y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta. Por lo tanto, **en esta etapa no existirá financiamiento ANID**, sin embrago, en este periodo, las instituciones participantes, podrán realizar los aportes comprometidos.

Una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto, el convenio se considerará finalizado cuando se hayan cumplido a satisfacción de ANID, todas las obligaciones contenidas en el presente convenio, los objetivos y resultados comprometidos, habiéndose aprobado los informes técnicos y de seguimiento y las rendiciones de cuentas y/o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio a través de un finiquito y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto por un plazo máximo de seis meses, en casos justificados técnicamente. Excepcionalmente, se podrá solicitar una nueva extensión, por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID. La **solicitud debe hacerse antes del término de la Primera etapa de ejecución** del proyecto según convenio y deberá **contar con la visación de un(a) representante institucional** (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso del Coordinador Responsable tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, en el caso de ser padre durante la ejecución del proyecto, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, se comunicará a la Institución Beneficiaria y al(a la) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS INSTITUCIONES AL PROYECTO

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADA(S), cuando corresponda, aportará(n) al proyecto, la suma total equivalente a **$88.553.230**.- (ochenta y ocho millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta pesos), consistente en dinero efectivo, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros) y personal requerido para el éxito del mismo, lo que se formaliza detalladamente en el presupuesto adjunto (ANEXO N°1).

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tiene la obligación de efectuar fielmente los aportes comprometidos.

Asimismo, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación, funcionamiento, acceso y administración del equipamiento adjudicado. Lo mismo debe realizar la Institución Asociada, cuando corresponda, si es que en el acuerdo interno entre las instituciones participantes quede establecido que el equipamiento pueda ser compartido, o que sea o forme parte de una red de equipos distribuidos entre las Instituciones postulantes.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADA(S), cuando corresponda, deberá(n) cofinanciar, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.6 de las bases concursales, al menos, el 50% del costo del Conjunto Sub-ítem A. EQUIPAMIENTO. De este aporte, al menos, el **10% del equivalente al monto total del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento** (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)), deberá ser financiado con **Aportes Pecuniarios**, el que podrá ser comprometido en los siguientes sub-ítems:

- Gastos del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento: aporte del monto correspondiente al costo del equipamiento (equipo principal, plataforma y accesorios, si corresponde).

- Gastos del Sub-Ítem B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo.

- Gastos del Sub-Ítem B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo.

- Gastos del Sub-ítem B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo.

- Gastos del Sub-ítem C.1. Capacitaciones**:** Gastos necesarios para realizar la capacitación, por parte del proveedor, en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden incluir pasajes de los capacitadores a Chile o viajes para capacitarse al extranjero, incluyendo sus viáticos. Este gasto que deberá ser ejecutado durante la Primera Etapa del proyecto, considerando que se realice en la fecha de instalación del equipo.

El **Aporte No Pecuniario** debe ser, al menos, el equivalente al porcentaje no financiado por aportes pecuniarios necesarios para lograr, como mínimo, el 50% de cofinanciamiento del monto total del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El cual deberá ser comprometido en el Conjunto Sub-Ítem B. Traslado e Instalación y/o en el Ítem Gastos de Operación y, considerarse dentro del período de ejecución del proyecto y acorde con la fecha de compra, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

Respecto a la valorización de tiempo de personas, sólo se puede considerar el personal con contrato vigente en la(s) institución(es): Coordinador(a) Responsable e investigador(a) asociado(a) por sus gestiones en el proyecto, personal técnico y/o profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipo, personal técnico, profesional, administrativo e investigadores(as) que participen en las gestiones de compra del equipamiento. No es posible incluir valorización de tiempo o remuneraciones de los(as) usuarios(as) del equipamiento una vez puesto en funcionamiento.

OCTAVA: EMPLEO DEL APORTE.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sólo podrá utilizar el aporte recibido por ANID para financiar los ítems especificados en el proyecto, prestando particular atención a la definición de estos, contenida en las bases del XIV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO 2025.

NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

ANID designará como contraparte técnica ante la Institución Beneficiaria al(a la) ejecutivo(a) del Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa asignado(a) al proyecto, cuya designación será comunicada al(a la) Coordinador(a) Responsable a través de correo electrónico, y quien será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.

- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas para la compra y utilización del equipamiento.
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del proyecto, según lo establecido en el presente convenio.
- Realizar visitas a terreno, en forma presencial y/o remota.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable especialmente de:

- Proporcionar los recursos necesarios para la gestión de compra del equipamiento.
- Asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto.
- Tomar póliza de seguro con una vigencia de, al menos, un año posterior a la fecha de término de la primera etapa del proyecto, según convenio.
- Asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido.
- Asumir la responsabilidad de la mantención y/o reparación del equipamiento por dos años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor.
- Cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos por la(s) institución(es) para la ejecución del proyecto.
- Asumir las fluctuaciones del Tipo de Cambio, en el sentido de que, si el equipo tiene un costo mayor al presupuestado, la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s), cuando corresponda, asumirá(n) la diferencia considerando el monto máximo financiado por ANID.
- Aceptar la obligatoriedad de poner el equipamiento a disposición de usuarios(as) externos(as) a la(s) Institución(es) que realiza(n) la postulación.
- Entrega de informes y rendiciones financieras en los plazos establecidos.

El(la) **Coordinador(a) Responsable** del Proyecto será **contraparte técnica** ante la ANID para efectos del desarrollo y seguimiento del proyecto, como, por ejemplo: efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto, coordinar la visita a terreno y dar cumplimiento a las actividades del proyecto. Será responsable de gestionar la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipo adquirido. Supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velar por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipamiento, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes investigadores(as), tanto de las instituciones que conformen la postulación como de instituciones externas y de futuros(as) usuarios(as) del equipamiento a adquirir.

DÉCIMA: INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tiene la obligación de mantener toda la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y ponerlas a disposición de ANID cuando ésta lo solicite durante la ejecución del proyecto y, por lo menos, hasta 5 años después de finalizado. Deberá ingresar toda la información referente al equipamiento científico que será adquirido por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de ésta actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe enviar la información cuando la ANID lo solicite.

DECIMOPRIMERA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto, según se manifiesta en Carta de Compromiso adjunta a este convenio (ANEXO N°2), obligación que se cumplirá de acuerdo con las normas técnicas especificadas por el fabricante para la instalación, que declara conocer.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo del equipamiento adquirido, según lo manifestado en Carta de Compromiso que forma parte integrante del presente convenio (ANEXO N°2).

Para cumplir con lo anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá gestionar, en la compra del equipamiento, un contrato de mantenimiento preventivo de éste, con el proveedor, con una duración mínima de dos años. En caso de no ser posible convenir el contrato de mantención con el proveedor o fabricante del equipamiento, se justificará ante ANID el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito, mediante carta formal la ANID, adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación y presentando un plan de mantención a cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o Asociada(s), si corresponde, según los establecido en las consideraciones del numeral 2.5 de las bases concursales.

El costo asociado se podrá imputar al sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO y rendir a ANID mediante la documentación de respaldo que contemple el pago asociado a ese contrato o plan alternativo. En caso de que se autorice un plan de mantenimiento por parte de la(s) Institución(es), se podrá imputar a los aportes de ésta(s).

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a asumir la responsabilidad de la mantención del equipo por 2 años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor y a disponer de los insumos requeridos para la operación del Equipamiento, así como la necesidad de contar con el personal especializado para su operación, si corresponde.

DECIMOSEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES Y PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la propietaria del equipamiento adquirido con recursos del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, pasando a formar parte del patrimonio de ésta. No obstante, quedará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación, esto es, Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico. Por lo tanto, ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

Durante la ejecución del proyecto la beneficiaria del equipamiento podrá celebrar contratos de uso y/o goce sin fines de lucro con terceros, que tengan por objeto el equipamiento, siempre que se respeten los fines para los cuales fueron entregados dichos equipos, de conformidad al párrafo anterior.

El equipamiento adquirido con el aporte de ANID estará sujeto a la prohibición de gravar y enajenar, salvo autorización previa de ANID, durante la ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la responsable de gestionar la respectiva póliza de seguro respecto de los equipos adquiridos, con una vigencia no menor de **un año posterior a la fecha de término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto**, de acuerdo con el compromiso expresado en Carta de Compromiso incluida en este convenio (ANEXO N°2).

El costo financiero de dicha póliza se podrá imputar al sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS Y SEGUROS DE EQUIPO del presupuesto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la responsable de que se pague con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra para el cumplimiento de esta obligación.

Solo en casos puntuales donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal a la ANID y documentos de respaldo que certifiquen la situación, asumiendo la responsabilidad de reposición del equipo en caso de siniestro.

En aquellos casos en que, existiendo seguros contratados, ocurra, la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al proyecto y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida y las acciones legales que correspondan.

ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DECIMOCUARTA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado. No obstante, se requiere llevar un registro o contabilidad independiente para el proyecto. Para el caso de Instituciones Beneficiarias Públicas pueden ser Centros de Costos.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA, deberá realizar todas las compras en conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, la ANID no está facultada para realizar excepciones.

En ambos casos, INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Pública o Privada, los procesos de compra deberán ser debidamente informados al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa, a fin de autorizar modificaciones y/o actualizaciones del equipamiento adjudicado.

DECIMOQUINTA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID, para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución,

donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a $400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.4 Beneficios y plazos). Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, **210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota**.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los(as) beneficiarios(as), mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo(a) ANID, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el(la) beneficiario(a) y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros o técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

A la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA no le será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnico y financiero, todos los vinculados con las bases y el presente convenio suscrito.

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y COBRO DE GARANTÍAS:
En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMOSEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

La ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, un adecuado control del uso de los recursos transferidos y de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, uso eficiente de los recursos, uso de los equipos para los fines convenidos y su coherencia con lo presupuestado en el proyecto, documentación de ejecución financiera del proyecto, entre otros.

1. INFORMES

la ANID exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar los siguientes documentos e informes, cuyos contenidos se detallan a continuación:

A. Reporte de Avance: Este informe deberá ser entregado en el formato dispuesto por el ANID, **en el plazo máximo de nueve meses** contados a partir de la total tramitación del presente convenio. Se espera que, en esta fecha, ya se encuentren realizadas, al menos, las gestiones de compra correspondientes e iniciado el proceso de adecuación de infraestructura, si corresponde. En éste se debe incluir:

- Rendición de gastos realizados a la fecha (Instituciones Privadas).
- Detalle del estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
- Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.
- Avance del proceso de adecuación de infraestructura.
- Cotización actualizada, en caso de corresponder, y Orden de Compra enviada al proveedor.

De no haber realizado licitaciones o emitido la orden de compra correspondiente, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.

B. Rendición Anual:
Rendición de los gastos realizados durante el primer al año de ejecución para las Instituciones Privadas, considerando que las instituciones Públicas rinden mensualmente.

C. Informe Técnico Final: Entrega de un Informe Técnico Final, al **término de la Primera Etapa** del proyecto, que cumpla con lo indicado a continuación:

- Descripción del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, la instalación de este y la adecuación de la infraestructura, si así correspondiera, con la respectiva calendarización efectiva las actividades realizadas.
- Protocolo de uso del equipamiento.
- Contrato y descripción del protocolo de mantención preventiva contratado o provisto para el equipamiento, o su equivalente.
- Ficha de equipamiento, según el formato que ANID disponga para tal efecto.
- Póliza de seguro del equipo.
- Registro de Inventario del equipo en la institución.

D. Rendición Financiera Final: Entrega de la rendición financiera al **término de la Primera Etapa** del proyecto. El procedimiento de rendición de cuentas se efectuará de conformidad a lo señalado en el “Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID”.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos.

Para el caso de **INSTITUCIONES PÚBLICAS**, las rendiciones de cuentas deben realizarse mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Para **INSTITUCIONES PRIVADAS**, la primera rendición de cuentas debe presentarse a los nueve meses desde la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio, y la rendición final, a más tardar 30 días corridos de finalizada la primera etapa de ejecución del proyecto.

Estas rendiciones de cuentas deberán realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

En el caso de Instituciones Públicas, estas presentan el Formulario de Rendición y los anexos respectivos ante la Subdirección de la Agencia, que valida la pertinencia de los gastos. Posteriormente, la documentación es enviada a la Unidad de Control de Rendiciones, que revisa la forma y los montos rendidos. Si corresponde, se gestiona la disminución de la deuda. Cualquier observación debe ser respondida por el beneficiario en un plazo de 30 días.

Para Instituciones Privadas, el proceso inicia con el envío de la rendición a la Subdirección correspondiente, que valida la pertinencia de los gastos. Luego, la documentación original es remitida a la Unidad de Control de Rendiciones, que revisa aspectos formales. Si hay observaciones, se emite un preinforme y el beneficiario tiene 45 días para responder. Si las respuestas no son satisfactorias, se puede emitir un informe final rechazando los gastos observados. Finalmente, si persisten saldos adeudados, la Agencia puede iniciar acciones administrativas o judiciales.

Respecto a los **Aportes Institucionales**, al término de la **Primera Etapa de Ejecución** del Proyecto, se deberá rendir, al menos, el aporte pecuniario comprometido correspondiente al 10% del ítem A. EQUIPAMIENTO y los aportes No Pecuniarios realizados a la fecha.

Posteriormente, al finalizar la **Segunda Etapa de Ejecución del Proyecto**, se deberá rendir el saldo de los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos y realizados durante esta etapa.

E. Informe de Seguimiento: El proyecto seleccionado adjudicado, deberá entregar un informe de seguimiento, en el cual se deberá informar el uso que se le ha dado al equipo, diferenciando el de la Institución Beneficiaria, Instituciones Asociadas y mediante el Acceso abierto, resultados o logros generados con el uso del equipo, avance en el cumplimiento de los indicadores comprometidos al momento de postular, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, entre otras.

Deberá contener los resultados del uso del equipamiento al término de la Segunda Etapa de Ejecución del proyecto y debe entregarse en un plazo no superior a 30 días desde la fecha correspondiente. El cual será considerado como insumo en la evaluación de propuestas en futuras convocatorias.

2. VISITA TERRENO

Esta consistirá en una visita, en forma presencial o remota, realizada por personal de ANID designe para esta tarea, mediante la cual se verificará la instalación del(de los) equipo(s) y su respectiva rotulación (Placa con el Código del Proyecto y correspondiente Número de Inventario). Esta visita será acordada con el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto con la debida antelación para su óptimo desarrollo, la cual podría realizarse en forma remota (videoconferencia). Para equipos instalados en zonas extremas, será posible reemplazar la visita por un video que muestre el equipo, sus características y las instalaciones.

La ANID formalizará esta actividad mediante un acta resultante de esta visita. Asimismo, podrá enviar observaciones a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA respectiva para informar o subsanar cualquier carencia o falla en la instalación u operación del(de los) equipo(s).

En dicha visita se verificará:

a) que el(los) equipo(s) instalado(s) corresponda(n) al(a los) adjudicado(s) en el proyecto.
b) que las conexiones a redes de agua, eléctricas, de gas, computacionales u otras propias de cada equipo, se encuentren funcionales, si corresponde.
c) que el(los) accesorio(s) requerido(s) para el funcionamiento del(de los) equipo(s), se encuentre(n) disponible(s) (acceso, conexión o cercanía física entre otros).
d) que se haya realizado la adecuación de infraestructura para la correcta instalación del(de los) equipo(s), de acuerdo a lo autorizado.
e) se podrá solicitar una demostración activa del funcionamiento del(de los) equipo(s), lo que será informado, con antelación a la visita, salvo excepciones, que por la naturaleza del Equipamiento, esto, no sea posible.
f) que los equipos se encuentren rotulados: Placa con el Código del Proyecto y Código de Barra o respectivo Número de Inventario.
g) que se hayan realizado las capacitaciones correspondientes al personal encargado del uso y/o mantención del(de los) equipo(s).

Se deberá disponer de un **registro o bitácora de uso digital** para cada equipo, atendiendo a los siguientes campos información:

- Fecha y horas de uso.
- Nombre y clasificación de usuario(a):
 a) Interno (pertenece a la Institución Beneficiaria).
 b) Externo (pertenece a otra Institución, empresa, es independiente u otro).
- Finalidad o propósito específico del uso del equipo (describir la actividad o análisis realizado).

Este registro deberá ser manejado por el(la) encargado(a) del(de los) equipo(s) adquirido(s) por el proyecto y podrá ser revisado, periódicamente, por personal de ANID, tanto durante la ejecución del proyecto como en seguimiento ex–post.

Se deberá incluir en los agradecimientos, en toda productividad científica asociada a las investigaciones realizadas que usen el equipamiento adquirido con fondos de este concurso, tal como: publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, utilizando el siguiente formato:

ANID - FONDEQUIP - FOLIO *(código proyecto).*

La Institución Beneficiaria está obligada a mencionar expresamente a ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir los logos oficiales de FONDEQUIP que entrega el financiamiento como de ANID en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.

Cualquier otra información que se agregue será decisión de los(las) Coordinadores(as) Responsables.

DECIMOSÉPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

ANID podrá solicitar el cambio del(de la) Coordinador(a) Responsable y/o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución del monto recibido reajustado, haciendo efectivas las cauciones otorgadas y ejerciendo las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los recursos transferidos por ANID o uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto o se determine la existencia de mala gestión o administración por parte del(de la) Coordinador(a) Responsable.
- Inejecución o ejecución parcial del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en la ejecución financiera de éste, declarada por ANID, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Faltas graves a la integridad en la investigación, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas y/o bioéticas.
- No entrega de los informes técnicos, financieros y de seguimiento correspondientes.
- No se rindan los aportes, pecuniarios y no pecuniarios, comprometidos por la(s) institución(es) en las fechas correspondientes o al finalizar la ejecución del proyecto.
- Pérdida total o parcial del equipamiento, dependiendo de las responsabilidades acreditadas.
- En caso de uso indebido de los equipos, es decir, en objetivos ajenos a los del proyecto.
- Que ANID compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del(de la) Coordinador(a) Responsable del proyecto en el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOCTAVA: TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE FONDOS.

En el caso de que ANID declare el término del proyecto, por alguna de las causales descritas en la cláusula anterior, la **Institución Beneficiaria** deberá restituir el monto del aporte de Fondequip reajustado, según el procedimiento establecido en las bases concursales, inmediatamente después de que ANID comunique esta decisión, por carta certificada, a la Institución Beneficiaria.

Los recursos no utilizados y/o rechazados deben ser reintegrados en su totalidad a ANID.

En el caso de **Instituciones Beneficiarias Privadas**, dicho reintegro se debe realizar en un plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del convenio, por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN (TITULAR CUENTA CORRIENTE):	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID
BANCO:	BANCOESTADO

Nº DE LA CUENTA CORRIENTE:	9004581
RUT ANID:	60.915.000-9
DIRECCIÓN:	BANCO AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N°1111
CIUDAD:	SANTIAGO
PAÍS:	CHILE
TELÉFONO – FAX:	6707000 - 6705711
SWIFT:	BECHCLRM
MONEDA	PESOS

En el caso de **Instituciones Beneficiarias Públicas**, el reintegro debe realizarlo a rentas generales de la Nación, ingresándolo a la Tesorería General de la República (TGR), dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas.

El reintegro, ya sea transferencia bancaria o formulario de ingreso a la TGR, debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través del de la plataforma Ayuda ANID (https://ayuda.anid.cl), opción Reintegros en Formato Digital.

Sin perjuicio de lo ya señalado en la cláusula Decimoséptima, en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumpla con la restitución total o parcial del aporte recibido, según lo anteriormente expuesto, o no cumpla con los plazos establecidos, ANID hará efectivo el cobro de las cauciones presentadas.

DECIMONOVENA: CIERRE O FINIQUITO DEL PROYECTO.

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobado el informe técnico final, y haberse realizado la respectiva visita en terreno y aprobado el Primer Informe de Seguimiento, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

VIGÉSIMA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

ANEXO N°1.- Presupuesto del proyecto denominado “Impulsando la Investigación de la Función Muscular en la Región del Maule: Un Enfoque Traslacional mediante un Sistema Isocinético de Fuerza de Alta Precisión.”, código EQM250004.

ANEXO N°2.- Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

VIGESIMOPRIMERA: PERSONERÍA.

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Toda modificación de convenio deberá constar con el respectivo acto administrativo, totalmente tramitado, que lo apruebe.

VIGESIMOTERCERA: INFORMACIÓN PÚBLICA.

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGESIMOCUARTA: DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMOQUINTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo o de manera electrónica por las partes.

VIGESIMOSEXTA

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicársela normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

VIGESIMOSÉPTIMA

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

FIRMADO	ANID
RUT	60.915.000-9
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
CARGO	Directora Nacional ANID
RUT	9.909.025-1
PERSONERÍA	Las facultades de doña Alejandra Pizarro Guerrero, para representar a Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional constan en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y en Decreto Supremo N°07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO	Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana.
FIRMA	

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
RUT	71.551.500-8
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIÁN RODRÍGUEZ RIVERA
CARGO	Vicerrector Académico de Investigación y Postgrado
RUT	10.894.350-5
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO RAMÍREZ DEL CAMPO
CARGO	Vicerrector de Recursos Académicos y Tecnologías de la Información
RUT	10.336.565-1
PERSONERÍA	La personería de don Francisco Ramirez del Campo y de don Sebastián RODRÍGUEZ Rivera para representar conjuntamente en su calidad de Apoderados Clase B a la Universidad Santo Tomás, consta en acta de Sesión de la Junta Directiva, la que fuera reducida a escritura publica con fecha 10 de enero de 2023, ante doña Karina Flores Muñoz, notaria suplente del titular don Andres Ruitort Alvarado y anotada en el repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N°900/2023.
DOMICILIO	Avenida Ejercito Libertador N°146, Santiago, Región Metropolitana.
FIRMA	

ANEXO N°1: Presupuesto del proyecto denominado "Impulsando la Investigación de la Función Muscular en la Región del Maule: Un Enfoque Traslacional mediante un Sistema Isocinético de Fuerza de Alta Precisión", código EQM250004:

Ítem	Conjunto Sub-ítem		Sub-ítem	Costo Total del Proyecto	Montos solicitados a FONDEQUIP	Montos aportados por la(s) INSTITUCIÓN(ES)	
						Pecuniario	No Pecuniario
EQUIPAMIENTO	A	EQUIPAMIENTO	A.1. Equipo Principal o Plataforma	$ 164.139.824	$ 164.139.824	$ -	
			A.2. Accesorio(s)	$ -	$ -	$ -	
	B	TRASLADOS e INSTALACIÓN	B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo	$ 31.186.567	$ 31.186.567	$ -	
			B.2. Adecuación Espacio para Equipo	$ 7.665.560	$ 7.665.560	$ -	$ -
			B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo	$ 4.225.000	$ -	$ 4.225.000	$ -
			B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo	$ 16.645.547	$ 8.956.564	$ 7.688.983	$ -
G. DE OPERACIÓN	C	OPERACIÓN	C.1. Capacitaciones	$ 4.500.000		$ 4.500.000	$ -
			C.2. Otros Gastos de Operación	$ 66.925.528		$ -	$ 66.925.528
			C.3. Gastos de Administración	$ 5.213.719		$ -	$ 5.213.719
			TOTALES	$ 300.501.744	$ 211.948.514	$ 16.413.983	$ 72.139.247

ANEXO N°2: Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

XIV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP, AÑO 2025

CARTA COMPROMISO INSTITUCIONAL

Santiago, 11 de abril de 2025

Mediante la presente, la Institución que represento, en el marco de la convocatoria del XIV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – AÑO 2025, se compromete a:

1. Aceptar la **obligatoriedad** de poner el equipamiento a disposición de la comunidad científica por un periodo de, al menos, 20 días hábiles anuales, durante 2 años como mínimo, en la plataforma dispuesta por ANID, o propia, para tal efecto.

2. Asumir la **responsabilidad** de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto. Esta obligación se cumplirá de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por el fabricante para la instalación y uso del equipamiento.

3. Tomar **póliza de seguro** respecto del equipamiento adquirido. Esta póliza tendrá una vigencia de, al menos, un año posterior al término de la Primera Etapa de Ejecución del Proyecto, según convenio.

4. Asumir la **responsabilidad** de ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, el cual estará claramente justificado en la propuesta presentada a esta convocatoria y se regirá por lo establecido en las bases del concurso. Además, se compromete a hacerse responsable de la mantención y/o reparación del equipamiento por dos años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor.

5. Dar **cumplimiento** a los aportes pecuniarios y no pecuniarios que se detallan en el Presupuesto de la propuesta.

6. **Asumir** las fluctuaciones del Tipo de Cambio. La Institución se compromete a asumir las diferencias en el precio del equipo producto de la fluctuación del tipo de cambio considerado en la propuesta, teniendo en cuenta el monto máximo a ser financiado por ANID.

7. **Declarar** expresamente si la propuesta está siendo presentada o financiada, en forma simultánea o complementaria, en o por algún otro Fondo del Estado o de ANID.

Gobierno de Chile

Página **1** de **2**

Declaro expresamente que esta propuesta está siendo presentada en forma simultánea o complementaria o está siendo financiada por:		
Nombre Proyecto	**ANID**	**Otro Fondo del Estado (especificar)**
Justificar:		

8. **Garantizar** los requerimientos para el proceso de instalación del equipo.

9. **Garantizar** los insumos y requerimientos para el correcto funcionamiento del Equipamiento a adquirir.

10. **Garantizar** el personal necesario para el manejo del Equipamiento, según corresponda.

11. **Declarar** que se adhiere y cumple con las obligaciones especificadas en el punto 10 de las bases concursales. La Institución declara estar en conocimiento y asumir todas y cada una de las obligaciones especificadas en el punto 10 de las BASES XIII CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – AÑO 2024.

12. **Certifico** que Guillermo Andrés Méndez Rebolledo, quien participa en esta propuesta como Coordinador(a) Responsable del Proyecto que postula, se desempeña en la Institución que represento.

CLAUDIA PEIRANO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SANTO TOMÀS

SEBASTIÁN RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

GUILLERMO MÉNDEZ REBOLLEDO
COORDINADOR(A) RESPONSABLE